



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 007/26

Sucre, 14 de enero de 2026

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 053/2014, se crea la Gaceta Municipal, con el fin de publicar oficialmente y dar a conocer a la ciudadanía los diferentes instrumentos legales aprobados en el Concejo Municipal de la ciudad de Sucre.

Que, el art. 232 de la Constitución Política del Estado, dice: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, en sujeción al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al numeral 4) del art. 235 de la Constitución Política del Estado: Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que, el numeral 3 del art. 242 de la Constitución Política del Estado establece que la participación y el control social implica, además de las previsiones establecidas en la Constitución y la ley; el Desarrollar el control social en todos los niveles del gobierno y las entidades territoriales autónomas, autárquicas, descentralizadas y desconcentradas.

Que, la Ley 341 (Participación y Control Social), tiene por objeto establecer el marco general de la Participación y Control Social definiendo los fines, principios y atribuciones, derechos, obligaciones y formas de su ejercicio, en aplicación de los arts. 241 y 242 de la Constitución Política del Estado; y dentro de su aplicación están las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas.

Que, en general el principio de transparencia es el derecho y deber de las administraciones públicas y otras entidades de hacer pública su información, decisiones y procedimientos, usando un lenguaje claro y accesible para que los ciudadanos puedan conocerlos, controlarlos y fiscalizarlos, garantizando así la rendición de cuentas y combatiendo la corrupción, mediante leyes y mecanismos como los portales de transparencia y órganos garantes.

Que, en Bolivia, el principio de transparencia implica el manejo honesto de recursos públicos y el acceso ciudadano a la información, garantizado por leyes como la Ley 341 (Participación y Control Social), que permite la fiscalización ciudadana, y se implementa a través de Unidades de Transferencia que promueven el acceso a la información útil, veraz y oportuna, buscando un dialogo ético entre gobierno y sociedad, fundamental para la democracia y la lucha contra la corrupción.

Que, la Ley N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, establece en su art. 1. La presente Ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; b). Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros; c). Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación; d). Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.

S.O. 004/26
R.A.M. N° 007/26
Cl-17
Fs. 4



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

 SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

Que, el art. 28 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental establece: "Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo...sic".

Que, el numeral 4) del art. 16 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales señala que es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley Municipal Autonómica No. 027/2014, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 6) dispone: (Atribuciones del Concejo Municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: b) Dictar leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL en la GACETA MUNICIPAL en relación a la APROBACIÓN del PLAN OPERATIVO ANUAL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO y REFORMULADOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, debiendo cada gestión publicarse la documentación remitida en anexos por el Órgano Ejecutivo Municipal conjuntamente el instrumento legal de su aprobación, sea este Ley Municipal Autonómica o Resolución Autonómica Municipal.

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a Secretaría Administrativa del Concejo Municipal, tomar los recaudos correspondientes a efectos de que la Gaceta Municipal del G.A.M.S., cuente con los medios necesarios para la cobertura y almacenamiento de datos, para el registro digital correspondiente, establecido en el Artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva y Secretaría Administrativa del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE



 Abg. Edwin González Aparicio Sra. Jenny Marisol Montaño Daza
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

 * Sucre - Bolivia *